



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 37/2022

FECHA: 28 de junio de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejal-Secretario

Don Antonio Peral Villar

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y tres minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Don Luis Barcala Sierra y la Sra. Concejala Doña María del Carmen de España Menárguez, a quienes la Sra. Vicealcaldesa declara excusado/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 35/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA. APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.d) la competencia del Pleno para la aprobación y la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales. Igualmente, el artículo 127.1.g) de la citada norma de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, La Junta de Gobierno local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. Aprobación inicial.

Segundo: Remitir el expediente al Pleno, para su tramitación reglamentaria.

Intervención

3. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 10 de mayo de 2022 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Istmo. Sr. Alcalde por importe de 500,00€ para hacer efectivas atenciones protocolarias y corporativas.

La cuenta ha sido rendida el 08 de junio de 2022 con el siguiente resumen:

Líquido emitido	500,00
Importe bruto de los justificantes	490,74
Retenido	0,00
Importe líquido de los justificantes	490,74
Importe reintegrado	9,26
Líquido justificado	500,00
Saldo	0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

 La cuenta justificativa.

 Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

 El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 490,74€.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL QUE OCUPA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA GOTETA, SITO EN LA CALLE VIRGEN DE LAS INJURIAS N.º 4.

El 29 de julio de 2008 el Ayuntamiento suscribió contrato de arrendamiento con D. Francisco Sánchez Torregrosa, propietario del local número 2 del zaguán 6 del bloque Z sito en la calle Virgen de las Injurias nº 4, para destinarlo a sede social de la Asociación de Vecinos La Goteta. Tras el fallecimiento del titular el 26 de julio de 2016, la heredera y usufructuaria del local de referencia es su esposa, D.ª Josefa Gómez Cantos.

El contrato, que contempla la prórroga automática salvo denuncia expresa en contrario, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2021, que comprendía el período de arrendamiento entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022.

Con fecha 6 de junio de 2022 el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, ha emitido informe, con el visto bueno del Concejal Delegado, expresando su conformidad con la prórroga del contrato, para que la Asociación de vecinos citada, pueda seguir desarrollando sus actividades, que quedan reflejadas en la memoria y acta presentadas el pasado día 26 de febrero de 2022.

La cláusula cuarta del contrato de arrendamiento establece que el precio será revisado anualmente según la variación del IPC. La variación del IPC para el periodo comprendido entre mayo de 2021 y mayo de 2022 ha sido del 8,7 %, por lo tanto la renta mensual para el

nuevo periodo será de 337,46 euros más 70,87 euros en concepto de IVA, lo que suma un total mensual de 408,33 euros, IVA incluido.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para su fiscalización, a la Intervención Municipal.

Procede por tanto la prórroga del contrato en las citadas condiciones, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga, hasta el 31 de julio de 2023, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Virgen de las Injurias nº 4, bloque Z, zaguán 6, local 2, ascendiendo la renta mensual a 337,46 euros más 70,87 euros en concepto de IVA, lo que suma un total mensual de 408,33 euros, IVA incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 4.899,96 euros, IVA incluido, a favor de Josefa Gómez Cantos, con N.I.F. *****, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022, del 1 de agosto al 31 de diciembre, 2.041,65 €
Ejercicio 2023, del 1 de enero al 31 de julio, 2.858,31 €.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a la arrendadora y comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana, a Intervención y a Tesorería.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

5. CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL DECRETO 38/2020, DE 20 DE MARZO, DEL CONSELL, DE COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas, cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

Con el fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, regula como preceptivas la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social.

Al objeto de cumplir con lo preceptuado en la legislación autonómica en materia de Servicios Sociales, y correspondiendo la competencia en esta materia a la Concejalía de Acción Social y Familia, procede la adopción del presente acuerdo a los citados efectos.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar la constitución de las siguientes Comisiones, en el marco del del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Alicante :

- Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

- Comisión de intervención social.

Segundo.- Aprobar el régimen organizativo y de funcionamiento de las citadas Comisiones, así como la adscripción nominativa de sus representantes, que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Con la finalidad de conseguir una mayor eficacia organizativa, se faculta a la Concejala Delegada de Acción Social y Familia, para la adopción de los acuerdos relativos a la modificación de dicho régimen, así como al cambio de sus representantes.

Tercero.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 6 de julio de 2018, “Modificación de la composición de la Comisión de Valoración de Ayudas”, dado que sus funciones se encuentran en el ámbito de las comisiones técnicas que se constituyen.

Cuarto.- Los presentes acuerdos surtirán efectos, por cuestiones organizativas, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicar asimismo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

ANEXO

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, las prestaciones económicas: “*consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.*”

Los servicios de ayuda a domicilio -SAD-, Teleasistencia domiciliaria -STAD- y estancias diurnas -SED-, serán sometidos a esta Comisión al tratarse de prestaciones que si bien no consisten en entregas dinerarias, sus respectivas normativas municipales vigentes en este momento, determinan la obligatoriedad de dictamen previo de las propuestas técnicas por parte de una Comisión de Valoración, en tanto no se proceda a su modificación.

La composición de la Comisión será la siguiente:

a) Presidencia: Jefe del Servicio de Acción Social, D. Enrique Sánchez Fernández, que podrá delegar, en la Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas, D^a Verónica Albert Pérez.

b) Secretaría: Personal de la unidad de apoyo administrativo.

Titular: D^a Raquel Terán Melero.

Suplente: D^a Margarita Silanes Calonge.

El Secretario/a participará en la deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

c) Vocalías:

1^o.- Titular: La Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, Jéssica Marín Martínez.

Suplente: La Jefa del Programa de Inclusión, D^a. María López Colmena.

2^o.- Titular: La Jefa del Departamento de Autonomía Personal y Envejecimiento Activo, D^a. Isabel Hernández Mompeán.

Suplente: La Jefa del Programa de Familia y Menor, D^a. Ángeles Suárez Ramos.

3^o.-Titular : Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales que por turno corresponda:

Centro de Servicios Sociales 1, D^a Gracia Pérez Rueda.

Centro de Servicios Sociales 2, D. Anselmo Pérez Zaragoza.

Centro de Servicios Sociales 3, D^a. M^a Dolores Rius Sala.

Centro de Servicios Sociales 4, D^a. M^a Eugenia Grané Teruel.

Centro de Servicios Sociales 7, D^a M^a Rosario Sansano López.

Suplente: Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales que por turno corresponda.

Para su válida constitución se requiere la presencia de la Presidencia, de la Secretaría y de dos vocales.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión serán las siguientes:

a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.

b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.

- c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.
- f) Cualquier otro asunto que se estime pertinente a propuesta técnica, refrendada por la Presidencia.

Las sesiones de la Comisión tendrán carácter semanal, se celebrarán en la sede de la Concejalía de Acción Social y Familia-Avda de la Constitución n.º 1- cada jueves, a las 9 horas. La Presidencia podrá modificar el día u hora de celebración, en supuestos de coincidencia con días festivos u otra eventualidad que justifique dicho cambio.

De cada sesión celebrada se confeccionará un Acta, en la que se harán constar las aprobaciones o denegaciones -en este último caso de forma motivada-, de las ayudas solicitadas en función de las propuesta técnicas, y su correspondiente propuesta al órgano competente para que dicte la correspondiente resolución, así como cualquier otro asunto sometido a su estudio o debate.

La citada Comisión en lo no previsto en el presente marco, funcionará con arreglo a las peculiaridades de la Administración Local, ateniéndose a lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La composición de la Comisión será la siguiente:

- a) Presidencia: Jefe del Servicio de Acción Social, D. Enrique Sánchez Fernández, que podrá delegar, en la Jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, D^a. Laura María Álvarez Cámara.
- b) Secretaría: Personal de la unidad de apoyo administrativo.

Titular: D^a M.^a Sol Piera Velázquez.
Suplente D^a Margarita Silanes Calonge.

El Secretario/a participará en la deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

c) Vocalías:

1^o.- Titular: La Jefa del Programa de Familia y Menor, D^a. Ángeles Suárez Ramos.

Suplente: La Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, D^a. Jéssica Marín Martínez.

2^o.- Titular : Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales que por turno corresponda:

Centro de Servicios Sociales 1, D^a Gracia Pérez Rueda.

Centro de Servicios Sociales 2, D. Anselmo Pérez Zaragoza.

Centro de Servicios Sociales 3, D^a. M^a Dolores Rius Sala.

Centro de Servicios Sociales 4, D^a. M^a Eugenia Grané Teruel.

Centro de Servicios Sociales 7, D^a M^a Rosario Sansano López.

Suplente: Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales que por turno corresponda.

3^o.- Titular: La Jefa del Programa de Inclusión, D^a. María López Colmena.

Suplente: Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas, D^a Verónica Albert Pérez.

Para su válida constitución se requiere la presencia de la Presidencia, de la Secretaría y de dos vocales.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión serán las siguientes:

a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.

b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.

c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de derechos de las personas.

e) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de

referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.

f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.

g) Funciones derivadas de la Carta de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

h) Cualquier otro asunto que se estime pertinente a propuesta técnica, refrendada por la Presidencia.

Las sesiones de la Comisión tendrán carácter quincenal, se celebrarán en la sede de la Concejalía de Acción Social y Familia-Avda de la Constitución n.º 1-, a las 9 horas, en el día fijado en el correspondiente calendario. La Presidencia podrá modificar el día u hora de celebración, en supuestos de coincidencia con días festivos u otra eventualidad que justifique dicho cambio.

De cada sesión celebrada se confeccionará un Acta, en la que se harán constar los asuntos sometidos a su valoración, debate, aprobación o denegación y sus correspondientes propuestas

La citada Comisión en lo no previsto en el presente marco, funcionará con arreglo a las peculiaridades de la Administración Local, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, RELATIVO AL "SERVICIO DE ORDENACIÓN, CATALOGACIÓN E INVENTARIADO DESCRIPTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA "GV MUSEIS" DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO CUSTODIADO EN EL ALMACÉN ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL MUSEO DE LA CIUDAD MUSA". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 56/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Cultura, con del VºBº del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 1 de junio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la jefa del Servicio de Cultura, de 1 de junio de 2022, que consta de 22 cláusulas y 2 Anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la jefa del Servicio de Cultura, con del VºBº del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 1 de junio de 2022.
4. Criterios para la adjudicación figurados en el documento específico elaborado por la jefa del Servicio de Cultura, con del VºBº del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 1 de junio de 2022.
5. Informe de Estabilidad Presupuestaria emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 7 de junio de 2022.
6. Documentos contable RC del ejercicio 2022 y los de futuros 2023, 2024 y 2025.
7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en los artículos 17, 308 y siguientes, concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE ORDENACIÓN, CATALOGACIÓN E INVENTARIADO DESCRIPTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA "GV MUSEIS" DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO CUSTODIADO EN EL ALMACÉN ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL MUSEO DE LA CIUDAD MUSA**”, con un plazo de duración de TRES (3) años, a contar desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, sin posibilidad de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (146.370,00€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 21%, en cantidad de TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (30.737,70€), que hacen un total de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (177.107,70€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor

redactada por la jefa del Servicio de Cultura, con del VºBº del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 1 de junio de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto, por el siguiente importe que se detalla a continuación, de los Presupuestos Municipales, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente :

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	61 336 2279976	19.678,63 €
2023	61 336 2279976	59.035,90 €
2024	61 336 2279976	59.035,90 €
2025	62 336 2279976	39.357,27 €
	TOTAL	177.107,70 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento Municipal de Patrimonio Integral, Jose Manuel Pérez Burgos.

Séptimo. Comunicar el presente acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Medio Ambiente

7. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “ADECUACIÓN DE LA PLAZA ANTONIO MIÑANO MARTÍNEZ”. (Expte. 131/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto reducido de "Adecuación de la Plaza Antonio Miñano Martínez", con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (134.949,99 €) IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, a favor de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, SL, con N.I.F. nº B54595392, por la cantidad de ochenta y ocho mil seiscientos sesenta euros (88.660,00 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de dieciocho mil seiscientos dieciocho euros con sesenta céntimos (18.618,60€), que hacen un total de ciento siete mil doscientos setenta y ocho euros con sesenta céntimos (107.278,60€), cuya oferta fue identificada como la ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 25 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora Paisajística de la Avenida Óscar Esplá".

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico, de fecha 22 de junio de 2022, en el que figura la designación de **D. José Benigno Fernández González** con DNI *****, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16.610), como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato del proyecto de "Adecuación de la Plaza Antonio Miñano Martínez".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado, manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de “Adecuación de la Plaza Antonio Miñano Martínez”, presentado por la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, SL, al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por **D. José Benigno Fernández González**, con DNI *****, Colegiado número 16610, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Contratación

8. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ZONA VERDE SITA EN AVENIDA COSTA BLANCA PAU 4-5. FASE I. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 145/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2021, se acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Adecuación de zona verde sita en la Avenida Costa Blanca, PAU 4-5. Fase I**”, a favor de la UTE formada por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. Y JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, abreviadamente **UTE MOA-SAVALL. FASE I**, con C.I.F. nº

U09842550, con un plazo de ejecución de un (1) mes, y por importe de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un euros con diez céntimos (454.431,10 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 13 de mayo de 2021, así como el acta de comprobación del replanteo de fecha 13 de mayo de 2022.

Con fecha 10 de junio de 2022, se ha presentado por el contratista, mediante registro de entrada n.º E2022067568, solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las obras de referencia.

Se ha emitido informe por la Dirección Facultativa de las obras, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Jefe del Departamento de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, con fecha 10 de junio de 2022, en el que ponen de manifiesto:

“Se justifica la necesidad de aumentar el plazo de ejecución debido a: Que teniendo en cuenta la imposibilidad material de realizar las obras en plazo debido a la necesidad de realizar trabajos adicionales a los inicialmente planteados en proyecto.

Estos trabajos adicionales son debidos por el mal estado en el que nos hemos encontrado el terreno una vez ejecutada la excavación, por ello se ha procedido a su saneo. Esto ha supuesto un retraso en el resto de trabajos de dos semanas ya que había trabajos que no se podían empezar hasta no tener toda la plataforma acabada.

Por todo ello esta dirección facultativa, a la vista de los argumentos esgrimidos por parte de la empresa constructora “UTE formada por las mercantiles MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. Y JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.”, propone la concesión de una ampliación de plazo solicitado a 9 días, no viendo inconveniente en autorizar dicho aumento de plazo, de manera que la obra pueda estar acabada en este nuevo plazo previsto”.

Obra también en el expediente informe complementario firmado por el contratista y la Dirección Facultativa de la obra, con fecha 20 de junio de 2022, en la que se manifiesta que el contratista renuncia a cualquier indemnización que se pudiera derivar por la ampliación del plazo de la obra.

Son de aplicación los artículos 190, 193 y 195, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que el acuerdo que se adopte, en relación con la ampliación de plazo solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la convalidación de los actos, respectivamente.

Obra en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, igualmente deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, con fecha 10 de junio de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Convalidar lo actuado autorizando la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Adecuación de zona verde sita en la Avenida Costa Blanca, PAU 4-5. Fase I”**, en los términos establecidos en el informe elaborado por la Dirección facultativa, en 9 días naturales, hasta el **22 de junio de 2022**.

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

9. CONTRATO RELATIVO AL “PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE”. ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”.(EXP. 104/21). AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.** con NIF n.º **A79486833**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y **por un importe de cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés euros con ochenta y siete céntimos (446.423,87)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de noventa y tres mil setecientos cuarenta y nueve euros con un céntimo (**93.749,01 €**), hacen un total de quinientos cuarenta mil ciento setenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (**540.172,88€**), cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad precio, ofreciendo las siguientes mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento de Alicante, según se detalla en su proposición económica:

“CRITERIO B2 - INCREMENTO DE MEDICIONES ASUMIDOS: 10%

CRITERIO B4 - ACEPTACIÓN DE MEJORA: SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO VALORADO EN 44.341,50€”

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 27 de enero de 2022. El Acta de inicio del contrato se firmó el 25 de febrero de 2022, iniciándose el plazo de ejecución, con fecha prevista de finalización el 25 de junio de 2022.

Se trata de un contrato mixto de suministro con instalación, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitó conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Consta en el expediente instancia del contratista, con n.º de registro de entrada E2022069065, de fecha 14 de junio de 2022, solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato, en catorce semanas, del que se extrae lo siguiente:

“El principal motivo del retraso en la ejecución de la obra, se va a dar por el alto plazo de entrega de los materiales necesarios para la ejecución de la obra. También se han dado casos en los que se ha tenido que reestudiar el cambio de Campanas de iluminación del interior del mercado, debido al riesgo en la seguridad que suponía para los clientes, por la poca altura de la misma en algunos tramos.”

Asimismo obra en el expediente informe del responsable del contrato, de fecha 14 de junio de 2022, del que se extrae lo siguiente:

“(…) debido a la coyuntura mundial en el suministro de materiales, es necesario ampliar el plazo de de finalización de las obras al previsto en el acta de inicio, es por esto que como Responsable del contrato y director facultativo de las obras, no existe inconveniente en atender a lo solicitado por la mercantil.”

Son de aplicación lo dispuesto en los artículos 189, 193 y 195, 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar en el expediente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por la mercantil adjudicataria, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del responsable del contrato, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del mismo, de fecha 14 de junio de 2022, del que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de ejecución de relativo al “ en el proyecto de **“Proyecto de mejora de eficiencia energética en el Mercado Central de Alicante”**. **Ámbito del edusi las cigarrerías cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (feder), mediante el programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020 “una manera de hacer europa”**, en catorce (14) semanas, estableciendo como nueva fecha de finalización del contrato, el día **1 de octubre de 2022**.

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 4 y 7**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

María del Carmen Sánchez Zamora

Antonio Peral Villar